

MUNICIPIO DE AGUA DULCE, VER.

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2013
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

ÍNDICE	PÁGS.
INFORMACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO	
1. FUNDAMENTACIÓN.....	243
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR.....	243
3. ÁREAS REVISADAS	243
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	244
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	244
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	244
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL	244
4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS	244
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS.....	247
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	247
4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	248
4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)	249
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....	251
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	251
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO	252
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN	253
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO.....	254
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	255
4.6.1. ACTUACIONES	255
4.6.2. OBSERVACIONES.....	257
4.6.3. RECOMENDACIONES.....	268
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS	273
5. CONCLUSIONES.....	273

AGUA DULCE

Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del Municipio de Agua Dulce presidido por el C. Alejandro Torruco Vera en el periodo del 01/01/2013 al 02/04/2013 y del 15/07/2013 al 31/12/2013, y por la C. Mara Adame Reyes en el periodo del 03/04/2013 al 14/07/2013; quien concluyó el periodo constitucional. Se conforma por un Síndico y cinco Regidores. Pertenece al Distrito Electoral Local XXX de Coatzacoalcos II.

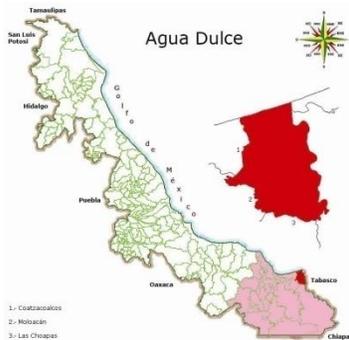
Escudo



"Agua Mezclada con Miel"

La dirección municipal es Av. Francisco I. Madero No. 938, Col. Cuatro Caminos, C.P. 96600, Agua Dulce, Ver.

Ubicación



Número del Municipio: 007

Fuente: SEFIPLAN

Información General

Nomenclatura

El Municipio se fundó mediante Decreto número 195 el 25 de noviembre de 1988 y su nombre es derivado hidromiel que significa "mezclada con miel".

Localización

Ubicado en la región Olmeca del estado, la extensión territorial de Agua Dulce es de 372 km², siendo un 0.52% del total del territorio veracruzano y ocupando el lugar número 42; sus límites son con los Municipios de Coatzacoalcos, Moloacán y Las Choapas, con una distancia aproximada a la Capital de 483 km.

Su clima es Cálido húmedo con abundantes lluvias en verano (100%). con un rango de temperatura que oscila entre los 25–27°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 50–70 milímetros.

Información Socioeconómica

Concepto	Valor
Grado de marginación	Bajo
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	189
Población en pobreza extrema	5,717
PIB Per cápita 2007	8,626.98
Población económicamente activa (PEA)	16,086

Clave INEGI: 30204

Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI / CONEVAL

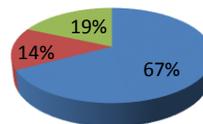
Perfil Sociodemográfico

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 46,010 habitantes, lo que representa el 0.60% del total del estado; cuenta con 66 localidades, situándolo en el lugar 59 dentro del territorio estatal.

Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2013, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$119,329,199.49, como se detalla a continuación:

■ Ingresos Municipales ■ % FISM ■ % FORTAMUNDF



Información Fiscalizaciones Anteriores

Cuenta Pública	Estatus
2011	Aprobado
2012	Aprobado

1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Agua Dulce, Ver.**, entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2013 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Agua Dulce, Ver.**, que se integra en el presente Informe de Resultado.

2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2013, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el Ente Fiscalizable, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

3. ÁREAS REVISADAS

Tesorería, Obras Públicas y Contraloría.

4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Agua Dulce, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se verificó el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al ejercicio de los recursos públicos. De la revisión efectuada se detectó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización Superior. Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el ente fiscalizable se enlistan en el apartado 4.6.2.

4.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los ex servidores públicos del municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

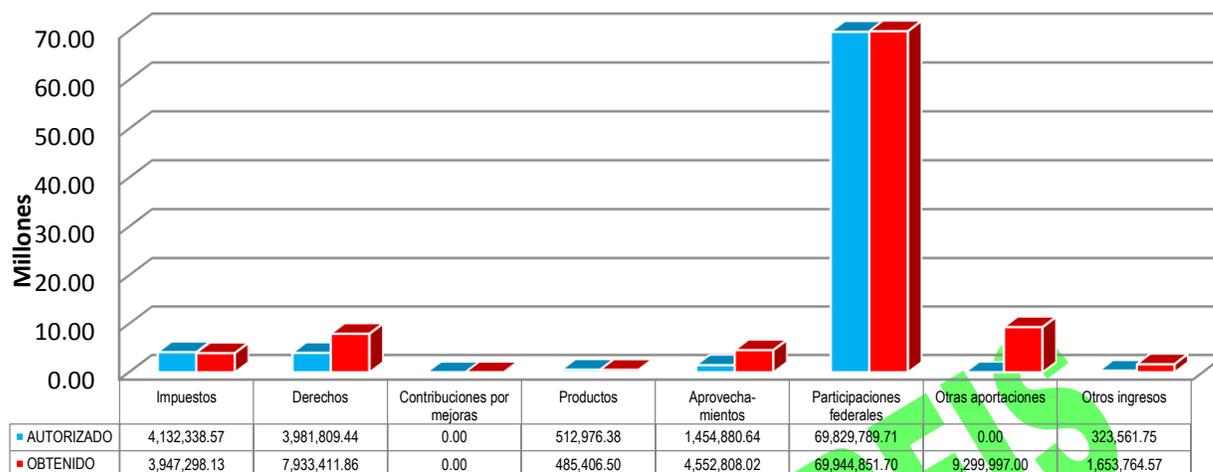
4.1.2.1. Ingresos y Egresos

Recursos Propios

El Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 450 de fecha 25 de diciembre de 2012, la Ley de Ingresos del Municipio de Agua Dulce, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$80,235,356.49 para el ejercicio 2013, por concepto de ingresos ordinarios; no obstante, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2013, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$97,817,537.78, lo que representa un 21.91% superior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2013, el Ente Fiscalizable ejerció un importe de \$95,096,159.79, cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$97,817,537.78, refleja un remanente por \$2,721,377.99. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

GRÁFICA 1
INGRESOS RECURSOS PROPIOS



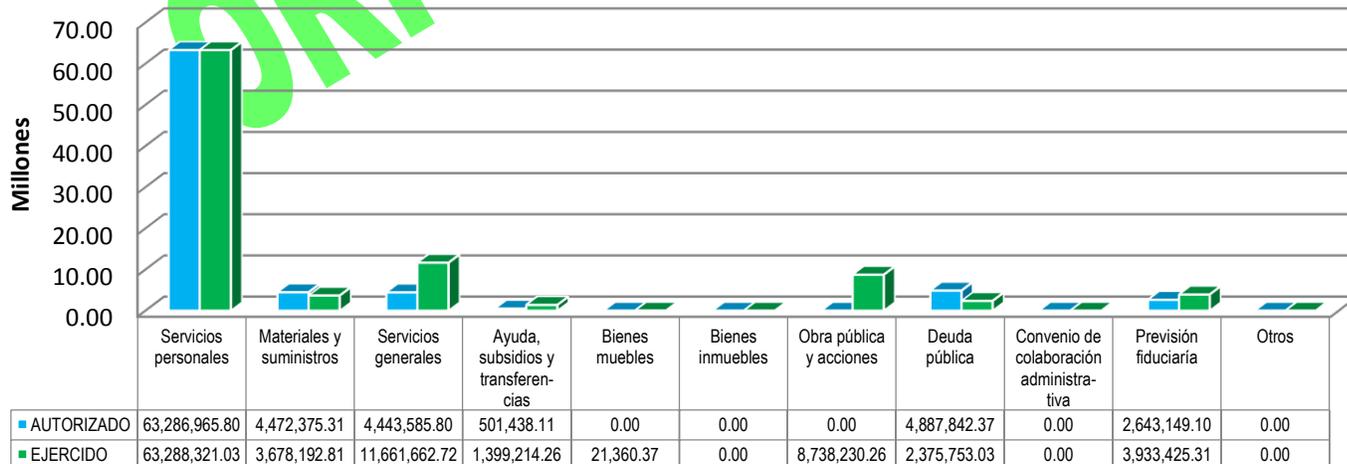
Otras aportaciones: Fopade 2013 \$6,999,997.00, APAZU 2013 \$2,300,000.00.
 Otros ingresos: Arrendamiento de Zona Federal \$27,304.76, Otros Ingresos por recaudación diaria \$203,259.81, DIESEL y GASOLINA PEMEX \$1,357,200.00, Aportacion Becas para el DIF \$66,000.00.

Nota: En el caso de la Aportación por parte de FOPAIDE 2013, solo recibieron la cantidad de \$500,000.00 quedando provisionado en Deudores Diversos la diferencia por \$6,499,997.00, lo anterior modifica el resultado del ejercicio, determinándose un sobreejercicio de \$4,278,619.01 (observaciones 002 y 018)

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el Municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el Ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, servicios generales y, obra pública y acciones.

GRÁFICA 2
EGRESOS RECURSOS PROPIOS



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**CUADRO 1
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2013**

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$80,235,356.49	\$97,817,537.78
Total de Egresos	\$80,235,356.49	\$95,096,159.79
Resultado en Cuenta Pública	\$ 0.00	\$ 2,721,377.99

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Aportaciones Federales Ramo 33

En lo que respecta a las aportaciones federales del Ramo 33, de acuerdo a la Gaceta Oficial número extraordinario 040 de fecha 31 de enero de 2013, el Ayuntamiento recibió del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) un importe de \$17,152,550.10, que sumados con los intereses bancarios por \$398.97, dan un total de \$17,152,949.07, en tanto que del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), el Ayuntamiento recibió \$21,941,294.00, además de \$2,673,425.50 correspondiente al remanente del FORTAMUN-DF. Los ingresos por Aportaciones Federales obtenidos que sumados con remanentes de ejercicios anteriores, fueron ejercidos obteniendo los resultados que se mencionan en el **Cuadro 2**:

**CUADRO 2
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 17,152,550.10	\$ 17,148,692.35	\$ 3,857.75
Intereses	398.97	0.00	398.97
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	\$ 17,152,949.07	\$ 17,148,692.35	\$ 4,256.72
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Total	\$ 17,152,949.07	\$ 17,148,692.35	\$ 4,256.72
Préstamo FISM (FAIS)	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
Total	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	\$ 21,941,294.00	\$ 21,941,294.00	\$ 0.00
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	\$ 21,941,294.00	\$ 21,941,294.00	\$ 0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	2,673,425.50	2,673,425.50	0.00
Total	\$ 24,614,719.50	\$ 24,614,719.50	\$ 0.00

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 37 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas Municipales deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de éste.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el Ente Fiscalizable le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2013.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

El Ente Fiscalizable no elaboró el Programa Operativo Anual 2013, por lo que no fue posible determinar que se haya cumplido, de manera específica, con los objetivos y/o metas propuestas, de igual manera, no se pudo evaluar que los recursos hayan sido aplicados en las fechas programadas; por lo que se concluye, que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia del seguimiento, en el ejercicio 2013, de lo establecido en su Plan Municipal de Desarrollo.

De igual manera, al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

No existió una planeación y programación adecuada que permitiera llevar un control de los recursos ejercidos, ya que no obstante que los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, reflejan un remanente presupuestal de \$2,721,377.99, al cierre del ejercicio

existen cuentas por pagar, sin que se cuente con los recursos suficientes para cubrirlos. Por lo anterior, se concluye que el Ente Fiscalizable no cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

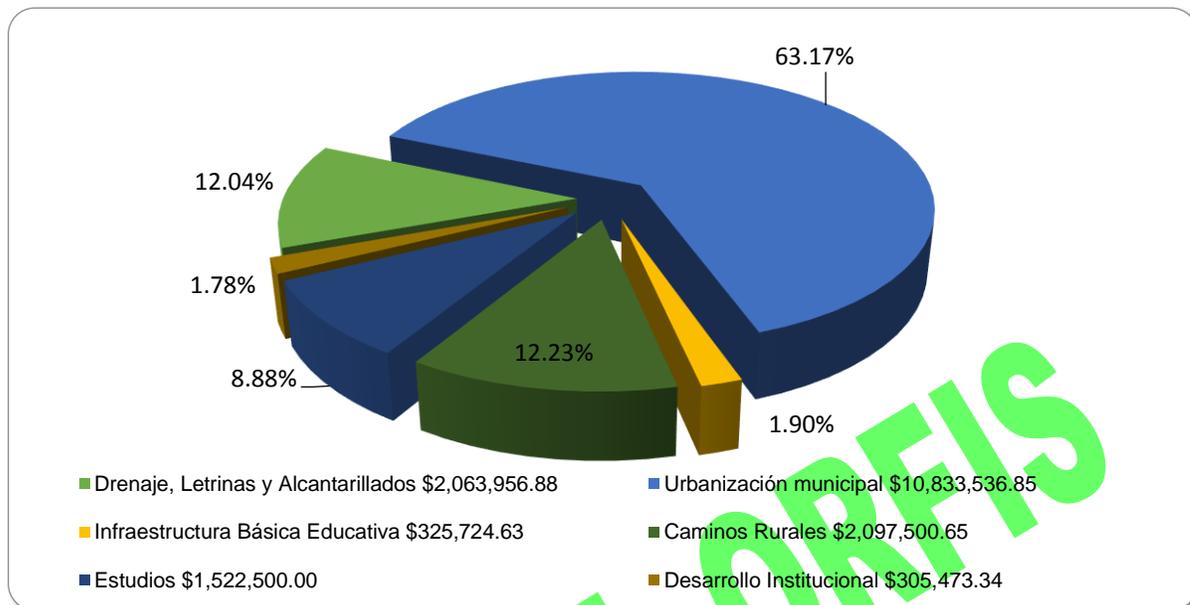
4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- El Ente Fiscalizable recibió las ministraciones relativas a las aportaciones federales.
- Durante el año se ejerció un monto de \$17,148,692.35, que representa el 99.98% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión financiera a las 10 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

GRÁFICA 3
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM



Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo; además informó a los habitantes del Municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; así mismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

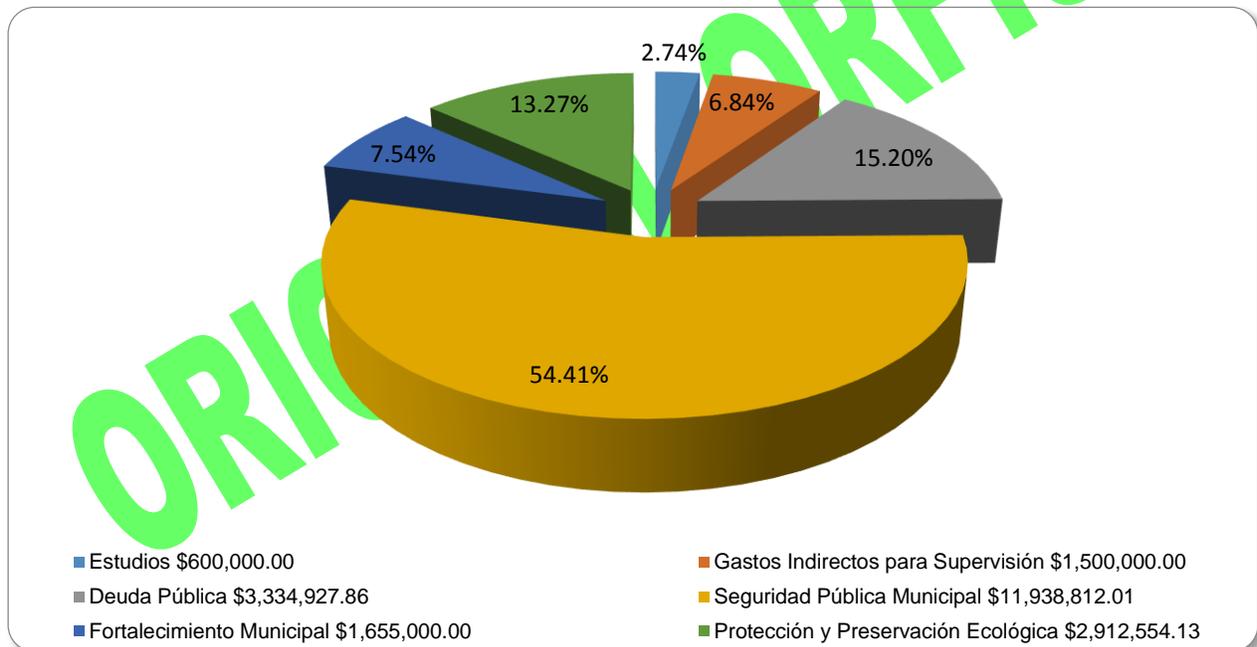
4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- El Ente Fiscalizable recibió las ministraciones relativas a las aportaciones federales.
- Durante el año se ejerció un monto de \$21,941,294.00, que representa el 100.00% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión financiera a las 3 obras y 7 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**GRÁFICA 4
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo; además, informó a los habitantes del Municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron a los conceptos que señala el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

4.3. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

4.3.1. Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Como parte de este proceso de armonización, al 31 de diciembre de 2013 los Ayuntamientos estaban obligados a cumplir entre otros aspectos, con lo siguiente:

- 1) Adopción e implementación de documentos emitidos por el CONAC;
- 2) Levantamiento físico del inventario de bienes; y
- 3) Generación y publicación de la información financiera y presupuestal a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Al revisar el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2013, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se le señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitación a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC; estas capacitaciones se

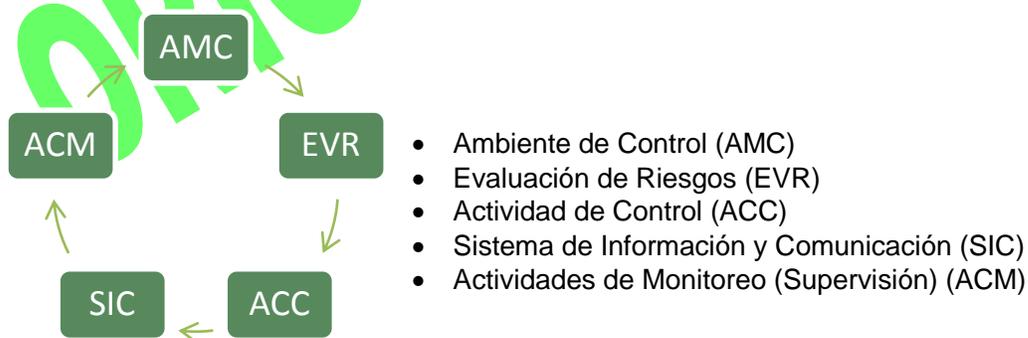
intensificaron debido al cambio de administración municipal, razón por lo cual se capacitó a las autoridades salientes y a las entrantes, además de incluir un apartado en el acta de entrega recepción relativo a informar sobre los avances en esta materia.

4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Agua Dulce, Ver., fue **Regular**; además se determinaron las siguientes áreas de oportunidad, las cuales deben atenderse para consolidar su sistema de control interno.

ÁREAS DE OPORTUNIDAD:

- El Plan de Desarrollo Municipal y el Programa Operativo Anual no son evaluados periódicamente, por lo que no se aplican las medidas preventivas o correctivas para el cumplimiento de las metas.
- No existen indicadores que permitan determinar el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación, como lo solicitan las instancias federales.
- No se cuenta con manuales de organización y de procedimientos.
- En contratación de servicios, no existe evidencia de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, al no realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la normativa aplicable.
- El Titular de la Contraloría Interna no realizó las funciones de control y evaluación de manera oportuna.

4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del Municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública.
- Convenios de contratación de deuda pública.
- Estados de amortización de deuda emitidos por la Institución Bancaria que otorgó el crédito y/o tabla de amortización de deuda.
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado.
- Estado de deuda pública reportado en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios.

No se contrató Deuda Pública durante el ejercicio 2013, no obstante, existe deuda de ejercicios anteriores por \$15,000,000.00 que fue autorizada por el H. Congreso mediante Gacetas Oficiales números 146 y 357, de fechas 29/07/05 y 29/10/08; se amortizó durante el ejercicio un importe de \$1,666,666.68 y se cubrieron intereses por \$332,765.62; por lo que el saldo total al 31 de diciembre de 2013 es de \$3,333,333.24, tal como se muestra en el cuadro 3:

**CUADRO 3
INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA**

FECHA DE CONTRATACIÓN	PLAZO MESES	ACREEDOR GARANTÍA DE PAGO	MONTO CONTRATADO	SALDO AL 01/01/2013	AMORTIZADO EN 2013	INTERESES PAGADOS EN 2013	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
13/09/05	120	BANOBRAS Participaciones	\$15,000,000.00	\$4,999,999.92	\$1,666,666.68	\$332,765.62	\$3,333,333.24
TOTAL			\$15,000,000.00	\$4,999,999.92	\$1,666,666.68	\$332,765.62	\$3,333,333.24

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Saldos al 31 de diciembre de 2013:

- Los Estados Financieros de la Cuenta Pública registran un saldo por \$3,333,333.24.
- El registro de deuda pública reportado por el H. Congreso del Estado presenta un endeudamiento de \$3,333,333.24.
- El Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presenta un saldo de \$3,333,333.24.

De acuerdo a la Legislación Local es prioritario tener un registro integral del endeudamiento completo, confiable y actualizado de los financiamientos adquiridos, por lo que el ORFIS comprobó que la Deuda Pública reportada por el Ayuntamiento de Agua Dulce, Ver., cumplió con el registro y reportes ante el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

De acuerdo al análisis e integración de la Deuda Pública, los financiamientos tienen como fuente de pago las participaciones y aportaciones federales, mismas que son transferidas por la Federación y que respaldan la deuda pública; de continuar esta tendencia (endeudamiento), el Ayuntamiento tendrá que destinar dichos recursos exclusivamente para el pago del servicio de la deuda y reducirá su capacidad financiera para cubrir otros compromisos de gastos prioritarios.

Por lo que se recomienda incluir en los Presupuestos de Egresos subsecuentes un programa con medidas que incrementen y fortalezcan los ingresos propios, racionalicen y controlen el gasto operacional, lo que permitirá mantener un equilibrio presupuestario para lograr sanear las finanzas públicas del Ayuntamiento.

4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 4
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$ 8,510,172.10	\$ 0.00	\$ 14,990,395.36	\$ 0.00	\$23,500,567.46
	Decremento	-2,442,842.68	0.00	0.00	0.00	-2,442,842.68
	Final	\$ 6,067,329.42	\$ 0.00	\$ 14,990,395.36	\$ 0.00	\$21,057,724.78
Bienes Inmuebles	Inicial	\$ 7,831,967.00	\$ 0.00	\$ 1,053,071.00	\$ 0.00	\$8,885,038.00
	Incremento	15,016,921.00	0.00	0.00	0.00	15,016,921.00
	Final	\$ 22,848,888.00	\$ 0.00	\$ 1,053,071.00	\$ 0.00	\$23,901,959.00
Total		\$28,916,217.42	\$ 0.00	\$16,043,466.36	\$ 0.00	\$44,959,683.78

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013 y Papeles de trabajo de Auditoría.

Se dieron altas de bienes en el ejercicio por un monto de \$15,016,921.00; asimismo, se efectuaron bajas de bienes por ajuste contable, por un importe de \$2,442,842.68; derivando en un un incremento en el patrimonio del Ente Fiscalizable de \$12,574,078.32.

4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

4.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2013.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A
INGRESOS PROPIOS**

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$95,096,159.79
Muestra Auditada	79,039,600.78
Representatividad de la muestra	83.12%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$17,148,692.35	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$17,148,692.35	\$ 0.00	\$17,148,692.35
Muestra Auditada	15,433,823.11	0.00	0.00	0.00	15,433,823.11	0.00	15,433,823.11
Representatividad de la muestra	90.00%	0.00%	0.00%	0.00%	90.00%	0.00%	90.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES
DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$21,941,294.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$21,941,294.00	\$2,673,425.50	\$24,614,719.50
Muestra Auditada	19,747,164.60	0.00	0.00	0.00	19,747,164.60	2,406,082.95	22,153,247.55
Representatividad de la muestra	90.00%	0.00%	0.00%	0.00%	90.00%	90.00%	90.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Agua Dulce, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS
Obra Pública Ejecutada	\$30,883,735.01	30
Muestra Auditada	26,901,677.50	19
Representatividad de la muestra	87.11%	63.33%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

4.6.2 Observaciones

Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el Ente Fiscalizable se mencionan a continuación:

Normatividad de ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases generales para el gobierno municipal y libertad de la administración hacendaria.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala las obligaciones para los Municipios respecto a la ejecución de los recursos federales transferidos por convenios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la participación que corresponde a las Haciendas Públicas Municipales respecto de los ingresos federales, la distribución de las aportaciones federales (FISM y FORTAMUN-DF) y los rubros en que se pueden aplicar estos Fondos.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establece las principales obligaciones de los entes fiscalizables en materia tributaria.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley General de Desarrollo Social, señala las obligaciones del gobierno y establece las instituciones responsables del desarrollo social.

Normatividad de ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del municipio, así como del Ayuntamiento.
 - Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.
 - Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, señala las bases de planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados, para desarrollar sus atribuciones.
 - Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las obligaciones que tienen los municipios respecto de las Aportaciones Federales.
 - Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Municipal de Desarrollo, programas que se deriven del Plan Municipal; el Programa Operativo Municipal y el presupuesto por programa de los municipios.
 - Ley de Obras Públicas para el Estado y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, establece las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
 - Ley de Responsabilidades de los servidores públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece el derecho de acceso a la información pública y establece las obligaciones en la materia y las modalidades de su cumplimiento para los entes fiscalizables.
 - Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
-

Normatividad de ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Ayuntamiento.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento, reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	25	15	40
TÉCNICAS	0	8	8
SUMA	25	23	48

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: FM-007/2013/001

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante la fase de comprobación del Procedimiento de Fiscalización.

- a) Los estados de cuenta bancarios del 1 al último día del mes que corresponda, así como su conciliación bancaria, que a continuación se relacionan:

<u>No. CUENTA BANCARIA</u>	<u>NOMBRE DEL BANCO</u>	<u>ESTADOS DE CUENTA FALTANTES</u>
188507899	Bancomer	mayo 2013
4517251785	Banamex	noviembre 2013
4517251831	Banamex	febrero 2013
70012908987	Banamex	noviembre 2013
2875007	Banamex	noviembre 2013

Observación Número: FM-007/2013/002

Los Estados Financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, reflejan un remanente presupuestal de \$2,721,377.99; derivado de que el Ente Fiscalizable registró recursos de FOPADEF 2013 por \$6,999,997.00 y sólo recibió \$500,000.00; por lo que el resultado real es un sobreejercicio por \$4,278,619.01.

Lo anterior deriva que existan cuentas por pagar por \$6,408,365.92, sin que exista disponibilidad para cubrirlos, ya que el saldo en bancos de la cuenta corriente de Ingresos Municipales es de \$618,686.63.

Observación Número: FM-007/2013/003

Según conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, existen depósitos en tránsito por \$82,963.25 al 31 de diciembre de 2013, que aún no han sido ingresados a la cuenta bancaria que abajo se señala.

DEPÓSITOS EN TRÁNSITO

<u>No. CUENTA</u>	<u>BANCO</u>	<u>FONDO</u>	<u>No. DE POLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>
7947357268	Banamex	Arbitrios	Dr-961	24/12/13	Depósitos Ingresos
7947357268	Banamex	Arbitrios	Dr-961	24/12/13	Depósitos Ingresos

Observación Número: FM-007/2013/004

El Ente Fiscalizable realizó ajustes por depuración de cuentas por cobrar, sin embargo al cierre del ejercicio existen cuentas con saldo contrario a su naturaleza contable; estos ajustes no presentaron el Dictamen de Tesorería, avalado por el Contralor Interno, así como el Acuerdo de Cabildo que autorice la depuración de las cuentas.

Asimismo, el Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago que se presentan en los Estados Financieros por un monto de \$1,457,254.65.

Observación Número: FM-007/2013/005

El saldo al cierre del ejercicio de la cuenta de deudores diversos que abajo se indica, reflejan un importe generado en el ejercicio 2013 y no fue recuperado.

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1106-01-01209 Municipio de Agua Dulce, Ver.	\$66,475.60

Así mismo, al cierre del ejercicio el saldo de las cuentas de deudores diversos que abajo se indican, reflejan un importe contrario a la naturaleza contable.

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Crédito al Salario	-\$185,427.54

Observación Número: FM-007/2013/007

De acuerdo al Dictamen de la Comisión Especial para la revisión del proceso de Entrega Recepción de la administración municipal, los bienes que abajo se detallan, presentan las inconsistencias que abajo se citan:

- a) Bienes muebles que no fueron localizados físicamente en las instalaciones del Ente Fiscalizable:

CONCEPTO

1. Teléfono Thompson PRES-2013-0039
2. Silla tapizada en piel PRES-2013-0076
3. Jarrón tubular blanco de yeso PRES-2013-0035
4. Sello oficial REG1-2013
5. CPU color negro HP800ELL REG1-2013-0012
6. Monitor a color 43.2 cm color negro HPLE1711
7. Teléfono color negro SECRT-2013-0006
8. Teléfono color hueso SECRT-2013-008
9. Celular Lanix Negro x10
10. Monitor LCD 18" color negro TESO-2013-0018
11. Regulador de voltaje color negro 4 entradas TESO-2013-0019
12. Radio
13. Disco externo para PC 1 terabyte RAMO-2013-0025
14. Teclado multimedia alámbrico color negro BTQ S/M jurd-2013-0004
15. Estante metálico de 5 entrepaños RELAB-2013-0011
16. Estante metálico de 5 entrepaños RELAB-2013-0012
17. Máquina de escribir mecánica color negro RELAB-2013-0029
18. CPU color gris con negro COMPAQ W1907 REGCVL-2013-0016
19. Monitor LCD color plata 19" REGCVL-2013-0017
20. Teclado color negro multimedia COMPAQ REGCVL-2013-0018
21. CPU color negro ensamblado S/M CMSCL-2013-0028
22. CPU ensamblado color negro IVEA-2013-0009
23. Monitor color negro CCULT-2013-0029
24. Máquina de escribir mecánica BMJS-2013-0174
25. Silla con 5 patas deslizable forrado en tela color negro EMA-2013-0002
26. Silla fija con estructura metálica tapizada en tela negra JMRECL-2013-0011
27. Lámpara de mano color amarilla PC-2013-0025
28. Lámpara de mano color amarilla PC-2013-0026

29. Lámpara de mano color amarilla PC-2013-0027
30. Lámpara de mano color amarilla PC-2013-0028
31. Carabinan AR15 marca: COLT calibre 0.223" matricula LGC012180 Folios C1340, D14712 SEGPUB-2013-0053
32. Pistola marca PIETRO BERETTA calibre 9mm parabellum modelo 92 FS, matrícula N22925Z folios C1343, D14753
33. Revólver marca Smit&Wesson calibre 0.38" SPL modelo 10-8 matrícula AUH3431 folios C1616 D06164. SEGPUB-2013-0078
34. CPU SEGPUB-2013-0008
35. Bocinas SEGPUB-2013-0009
36. Mouse SEGPUB-2013-0010
37. Teclado SEGPUB-2013-0011
38. Escritorio de estructura metálica y cubierta de madera comprimida PAJRD-2013-0001
39. Silla de estructura metálica con patas deslizables forrada con tela negra PAJRD-2013-0002
40. Tornado color arena báltico PQVLR-2013-0030 (inventariado 2 veces)
41. Escalera de aluminio 5 mts de largo con extensión BACT-2013-0012
42. Lote de ventana con marco de fierro de 107x75 cms BCH-2013-0023
43. Silla de estructura metálica color blanco ANGT-2013-0012

b) Bienes localizados físicamente, no incluidos en el inventario:

DESCRIPCIÓN

1. Clima color beige
2. CPU, monitor, mouse y teclado (inservible)
3. Calculadoras (inservibles)
4. 1 clima color beige

Observación Número: FM-007/2013/008

Existen saldos al 31 de diciembre de cuentas por pagar generadas en el ejercicio 2013, como se relaciona abajo, sin embargo no se cuenta con el soporte documental correspondiente.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
SEMI	\$88,907.85
Arrendadora inmobiliaria Imperial, S.A.	3,182,596.92
Comisión Federal de Electricidad	640,127.00
Sueldos por Pagar	1,346,356.38
Empleados Municipales	<u>151,790.20</u>
TOTAL	\$5,409,778.35

Observación Número: FM-007/2013/009

Mediante oficio número DJC.411.13 de fecha 30 de octubre de 2013, el DIF Estatal, comunicó a la Presidenta del DIF Municipal de Agua Dulce, un adeudo por concepto de cuota de recuperación de programas alimentarios por la cantidad de \$125,118.00, además, no se encuentra registrado como cuenta por pagar.

Observación Número: FM-007/2013/010

De acuerdo al Dictamen de la Comisión Especial para la revisión del proceso de Entrega Recepción de la administración municipal, se señalan los siguientes aspectos con respecto a las cuentas por pagar:

1. No se registró contablemente las obligaciones por cuotas IMSS; tampoco existe evidencia de su entero de forma oportuna desde el ejercicio 2011.
2. Existencia de cuentas por pagar, que no se encuentran registradas contablemente:

<u>TIPO Y NO. DE EXPEDIENTE</u>	<u>MONTO</u>
Laboral 303/2000-III	\$265,476.71
Laboral 332/2003-IV	620,556.98
Laboral 229/2004-I	228,888.00
Laboral 048/2005-IV	1,180,488.00
Laboral 051/2005-III	69,632.52
Laboral 237/2006-I	238,241.24
Laboral 365/2008-I	288,930.04
Laboral 675/2008-III	644,603.51
Laboral 1180/2008-V	509,067.00
Laboral 49/2009-III	151,205.67
Mercantil 907/2010-I y Ordinario mercantil 1247/2010-II	2,436,816.53
Administrativo 3156/2012	95,205.00
Amparo 1058/2013	3,369,960.00
Administrativo	1,052,360.00

Observación Número: FM-007/2013/011

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo pero no enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios del mes de diciembre.

Así mismo, existe un saldo proveniente de ejercicios anteriores del Impuesto sobre la Renta retenido a empleados por \$863,761.18, pendiente de enterar a la autoridad fiscal correspondiente.

Observación Número: FM-007/2013/013

Durante el ejercicio 2013 se causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$1,103,631.18, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, el Ente Fiscalizable no determinó ni

provisionó contablemente dicho impuesto, puesto que los Estados Financieros integrantes de la Cuenta Pública no refleja registros o saldos por este concepto.

Asimismo, de acuerdo a Estados Financieros existe un saldo registrado en cuentas por pagar correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondiente a ejercicios anteriores por \$1,147,012.00, que al 31 de diciembre de 2013 fue enterado a la SEFIPLAN.

Además, no pagó el Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación.

Observación Número: FM-007/2013/014

Se contrató Deuda Pública ordinaria durante 2005 con BANOBRAS, por un monto de \$15,000,000.00, afectado los recursos de las Participaciones Federales como fuente o garantía de pago para las obligaciones contraídas, presentando las siguientes inconsistencias:

- a) No se tiene constancia de que el Ente Fiscalizable, al efectuar el pago total o parcial de las obligaciones, lo haya comunicado al H. Congreso del Estado y a la Secretaría de Finanzas y Planeación para que éstas procedieran a la cancelación parcial o total de las inscripciones correspondientes en el Registro de Deuda Municipal.
- b) No se tiene constancia de que se haya presentado, al H. Congreso del Estado, el informe trimestral sobre el estado que guarda la Deuda Pública.
- c) No presentaron los estados de cuenta de BANOBRAS y/o tabla de amortización, por la deuda contraída en el ejercicio 2005, que permitan confirmar el saldo de la deuda al 31 de diciembre de 2013 señalado en Estados Financieros por \$3,333,333.24.
- d) Existen diferencias en los saldos reportados al H. Congreso del Estado, lo registrado en Estados Financieros al 31/12/2013, el Estado de Deuda Pública, y lo publicado en la página de Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el "Registro de Obligaciones y Empréstitos vigente de Entidades y Municipios", como abajo se cita:

<u>ACREEDOR</u>	<u>PUBLICADO EN LA PÁGINA DE LA SHCP</u>	<u>COMPULSA H. CONGRESO DEL ESTADO</u>	<u>ESTADO DE DEUDA CUENTA PÚBLICA</u>	<u>REGISTRO CONTABLE</u>	<u>ESTADO DE CUENTA BANCARIO</u>
BANOBRAS PART.	\$3,333,333.24	\$3,333,333.24	\$3,333,333.24	\$4,154,889.85	No presentan

Observación Número: FM-007/2013/015

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos de bienes y/o servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación *Simplificada*.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Renta de camiones torton para Limpia Pública y traxcavo	noviembre 2013	\$382,800.00

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LOS MUNICIPIOS (SHCP)

Observación Número: FM-007/2013/018

El Ente Fiscalizable, sería beneficiado por un monto de \$6,999,997.00 del programa Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPA DE 2013), registrados contablemente en otros ingresos del cual recibió únicamente un importe de \$500,000.00 y registró en la cuenta de deudores 1106-01-01250 el importe restante de recibir por \$6,499,997.00. Respecto de los recursos de FOPA DE recibidos en el ejercicio 2013; no presentó evidencia de haber cumplido con los requisitos siguientes:

1. Requisitos previos a la ejecución;
2. Requisitos de seguimiento y supervisión de obras; y,
3. De Transparencia y Rendición de Cuentas.

Así mismo se determinó lo siguiente:

- a) No depositó al ORFIS el 1 al millar del monto total de los recursos asignados, así como tampoco, depositó a la dependencia correspondiente el importe del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.
- b) No fue reintegrado a la Tesorería de la Federación los apoyos económicos por \$155,764.38, que al último día hábil del mes de diciembre no fueron aplicados, erogados o vinculados a obligaciones formales de pago.

Por lo tanto, incumplió con las disposiciones correspondientes; derivando, en una gestión regular del recurso público federal asignado.

Observación Número: FM-007/2013/019

El Ente Fiscalizable, recibió en el ejercicio 2013, un monto de \$6,109,216.00 del programa Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPA DE 2012), sin embargo no presentó evidencia de haber cumplido con los requisitos siguientes:

1. Requisitos previos a la ejecución; y,
2. De Transparencia y Rendición de Cuentas.

Así mismo, no depositó al ORFIS el 1 al millar del monto total de los recursos asignados, así como tampoco, depositó a la dependencia correspondiente el importe del 5 al millar por sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

Por lo tanto, incumplió con las disposiciones correspondientes; derivando, en una gestión regular del recurso público federal asignado.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: FM-007/2013/020

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, no verificó la congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

Observación Número: FM-007/2013/021

Con fecha 12/07/2013 se pagó un anticipo por la obra número 309, según póliza de egreso número 33, por un importe de \$354,062.17, amortizando con fechas posteriores la cantidad de \$560,733.80, lo que originó un saldo contrario a su naturaleza contable al 31 de diciembre de 2013 por -\$206,671.63.

Observación Número: FM-007/2013/022

Al cierre del ejercicio existe un saldo de cuentas por pagar generado en ejercicios anteriores que no ha sido liquidado, así mismo no presentaron soporte documental por las amortizaciones realizadas al mismo durante el ejercicio.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
MMC Construcciones S.A. de C.V.	\$303,654.74

Observación Número: FM-007/2013/023

Se erogaron \$305,473.34 por concepto de capacitación con cargo al 2% de Desarrollo Institucional, sin contar con el convenio con las dependencias autorizadas del gobierno Federal y Estatal.

<u>ACCIÓN</u>	<u>NO. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO</u>
317	Eg-64	2712/13	\$305,473.34

Observación Número: FM-007/2013/024

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante la fase de comprobación del Procedimiento de Fiscalización.

- a) Los estados de cuenta bancarios del 1 al último día del mes que corresponda, así como su conciliación bancaria, que a continuación se relacionan:

<u>No. CUENTA BANCARIA</u>	<u>NOMBRE DEL BANCO</u>	<u>ESTADOS DE CUENTA FALTANTES</u>
7001/2268910	Banamex	noviembre y diciembre 2013

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-007/2013/025

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, no verificó la congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

Observación Número: FM-007/2013/026

Al cierre del ejercicio existen saldos por concepto de Pensiones alimenticias retenidas a los trabajadores en ejercicios anteriores y que no fueron entregadas a los beneficiarios:

<u>CUENTA</u>	<u>IMPORTE</u>
2104-02-03001 Pensiones Alimenticias, Personal de Seg. Pub.	\$79,164.09

Observación Número: FM-007/2013/028

De las obras contratadas, no depositaron al ORFIS el 5 al millar retenido a los contratistas por \$23,285.72, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex, referencia 0000730, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Observación Número: FM-007/2013/029

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamiento por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Arrendamiento de maquinaria	noviembre-diciembre	\$1,655,000.00

Observación Número: FM-007/2013/030

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante la fase de comprobación del Procedimiento de Fiscalización.

- a) Los estados de cuenta bancarios del 1 al último día del mes que corresponda, así como su conciliación bancaria, que a continuación se relacionan:

<u>No. CUENTA BANCARIA</u>	<u>NOMBRE DEL BANCO</u>	<u>ESTADOS DE CUENTA FALTANTES</u>
451/7251807	Banamex	noviembre 2013

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 25**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

Como parte del procedimiento de fiscalización superior, el ORFIS realizó la Auditoría técnica a la obra pública conforme a la muestra señalada en el punto 4.6.1 de este informe, y los resultados fueron notificados a través del Pliego de Observaciones correspondiente. Por lo anterior, los ex servidores públicos atendieron oportunamente las observaciones y presentaron información y aclaraciones para solventarlas, situación que lograron de manera general, quedando pendiente sólo las recomendaciones que se mencionan en el apartado 4.6.3 del presente Informe.

4.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**Recomendación Número: RM-007/2013/001**

Vigilar, a través de su Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que se ajusten sus políticas y prácticas contables a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, para que elaboren debidamente todos los registros auxiliares necesarios, incluido el auxiliar de bancos conciliado oportunamente.

Recomendación Número: RM-007/2013/002

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: RM-007/2013/003

Se recomienda al Ente Fiscalizable, que como sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cumpla con las siguientes obligaciones:

- a) Instalar la Unidad de Acceso a la Información Pública a través de Reglamento.
- b) Publicar y mantener actualizada la información pública de oficio.

Además debe facilitar a los particulares el acceso a la información contenida en la rendición de cuentas una vez cumplidas las formalidades establecidas en la ley; proteger la información reservada y confidencial; integrar, organizar, clasificar y manejar con eficiencia sus registros y archivos; documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, incluso los procesos deliberativos; capacitar a los servidores públicos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; y atender las disposiciones del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

Recomendación Número: RM-007/2013/005

Dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y adoptar e implementar las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable para el registro armónico, delimitado y específico de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

El Ente Fiscalizable deberá continuar con la implementación de las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización, así mismo realizar acciones administrativas, de depuración, actualización y control para la implementación integral de la armonización contable.

Recomendación Número: RM-007/2013/006

El Titular de la Contraloría debe realizar las funciones de control y evaluación de manera oportuna y contar con evidencia documental de haber cumplido con las atribuciones que le otorga la normativa aplicable, entre las cuales destacan las siguientes:

- a) Aplicar medidas correctivas por el incumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan;
- b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal;
- c) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación;
- d) Sustanciar el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos por las inconsistencias de posible responsabilidad administrativa de carácter disciplinario, a cargo

de servidores públicos o ex servidores públicos obligados, derivadas de la fiscalización de ejercicios anteriores; y,

e) Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.

Recomendación Número: RM-007/2013/007

El Ente Fiscalizable reportó la cuenta bancaria en la que se depositarían las ministraciones mensuales del Ramo 33, correspondientes al ejercicio 2013, sin embargo, hubo un desfase en las ministraciones, por lo que se recomienda, en lo sucesivo, tomar las medidas necesarias para agilizar la entrega de los mismos.

Recomendación Número: RM-007/2013/008**Referencia Observación Número: FM-007/2013/012**

Se recomienda, en lo sucesivo, establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen el exacto cumplimiento de Leyes y Normas a las que está sujeto el Ente Fiscalizable, esto con el fin de evitar reincidencias en el incumplimiento de disposiciones en la elaboración de documentos que no reúnan requisitos establecidos, detectándose en la fase de comprobación las siguientes:

- Órdenes de pago sin firmas de autorización por parte de los Integrantes de la Comisión de Hacienda y/o Secretario del Ayuntamiento.
- Padrones de Arbitrios sujetos a pagos periódicos, no presentados.
- Programa Operativo Municipal no elaborado.
- Programa Anual de Adquisiciones no elaborado.
- Fianza de fidelidad.
- Aviso a la SEFIPLAN, para dictaminar la determinación del Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el Dictamen respectivo
- Manuales, reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público, no elaborados.
- Declaraciones informativas no presentadas ante el SAT.
- Expedientes básicos del Ramo 33, no integrados o con documentación faltante.
- Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas, Contralor y Secretario del Ayuntamiento, sin constancia del nombramiento respectivo.
- El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de haber dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3 fracción VI, 6, 7 fracción II y 13 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, ya que como Organismo incorporado al Instituto de Pensiones del Estado, está obligado a remitir a éste la documentación e informes que se establecen en el articulado de la Ley de la materia.
- Atender de manera oportuna las retenciones por horarios profesionales y arrendamientos.

Recomendación Número: RM-007/2013/009

Se recomienda dar cumplimiento a la solicitud de información y documentación, por parte de las dependencias federales y/o estatales, con respecto al estado que guardan los bienes muebles e inmuebles que le fueron asignados al municipio en comodato, cumpliendo así con el contrato firmado.

Recomendación Número: RM-007/2013/010

Se recomienda que la propuesta de inversión, modificaciones presupuestales, registros trimestrales de avances físicos financieros y cierre del ejercicio de las Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUNDF, así como de los recursos de Otros Programas Federales, se elaboren y presenten al ORFIS de manera oportuna, esto con el fin de que se apliquen los recursos en su totalidad durante el ejercicio de acuerdo a lo planeado, evitando con ello subejercicios presupuestales.

Recomendación Número: RM-007/2013/011

Referencia Observación Número: FM-007/2013/027

Realizar en tiempo y forma el pago a las autoridades correspondientes del Impuesto sobre la Renta retenido a empleados en ejercicios anteriores por concepto de sueldos y salarios, evitando que sea de manera extemporánea y que origine el pago de multas, recargos y actualizaciones.

Recomendación Número: RM-007/2013/012

Se recomienda realizar las gestiones para incorporarse y, en su caso dar seguimiento al convenio derivado de los Decretos por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre nóminas y del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

Recomendación Número: RM-007/2013/013

Regularizar los adeudos por concepto de derechos y aprovechamiento de aguas nacionales, que se tiene con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) mediante el esquema de condonación de adeudos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y en las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Recomendación Número: RM-007/2013/014

Dar seguimiento a las acciones derivadas del Título Noveno de la Ley Orgánica del Municipio Libre, respecto a los trabajos realizados por el Comité de Recepción y la Comisión Especial para la Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal.

Recomendación Número: RM-007/2013/015

Vigilar que se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas para el ejercicio del FISMDF contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General de Desarrollo Social; Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y acuerdos

modificatorios; Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza.

Recomendación Número: RM-007/2013/016

En lo referente a servicios personales, integrar un expediente con la trayectoria laboral, en su caso, incluir los procedimientos de responsabilidades administrativas a que hubiere sido sujeto el servidor público; asimismo implementar los mecanismos legales y administrativos necesarios, para cumplir y acatar los avisos, comunicados, requerimientos o resoluciones judiciales, que llegaren a emitir las distintas autoridades jurisdiccionales competentes, en términos y de conformidad a la normatividad aplicable en la materia.

Además es necesario, que los juicios laborales en proceso se registren contablemente en cuentas de orden conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental e incluir en el Presupuesto de Egresos anual a ejercer una partida que permita cumplir en tiempo y forma, con los pasivos derivados de laudos laborales.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 15**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-007/2013/001**

Integrar y presentar el expediente técnico unitario o, en su caso, realizar los trámites correspondientes a las etapas de planeación, adjudicación y ejecución de la obra. Además, verificar que los documentos que conforman el expediente técnico unitario cumplan con los elementos y requisitos de validez previstos en la norma aplicable.

Recomendación Número: RT-007/2013/003

Definir las referencias físicas y la ubicación exacta de la obra; a efecto de facilitar su localización.

Recomendación Número: RT-007/2013/004

Realizar la integración de los precios unitarios del presupuesto base, fundados en la investigación de mercado (verificación de la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas, a nivel regional, estatal, nacional o, si fuera el caso, o internacional, y del precio total estimado de los trabajos, basado en la información que se obtenga) que realicen, a efectos de contar con un parámetro lo más apegado a la zona donde se realizará la obra, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Recomendación Número: RT-007/2013/005

Verificar la integración de los precios unitarios que conforman el presupuesto contratado, en específico, el que corresponde al factor de sobrecosto, en donde se considera la aplicación de cargos que no son procedentes por corresponder su erogación a cargo del contratista.

Recomendación Número: RT-007/2013/006

Verificar el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso de obra pública; asimismo, llevar un control específico de la documentación referente a las obras y acciones.

Recomendación Número: RT-007/2013/007

Realizar con oportunidad las modificaciones contractuales, prioritariamente en formalizar las prórrogas otorgadas a través de los convenios respectivos, así como realizar las autorizaciones correspondientes a los volúmenes excedentes y conceptos extraordinarios que se presenten en el proceso de la obra, con el mismo fin.

Recomendación Número: RT-007/2013/008

Supervisar los trabajos durante su ejecución, a efecto de cumplir con las especificaciones establecidas en el contrato, verificando que se cumpla con calidad de los mismos y, si fuera el caso, no autorizar su pago en tanto no se corrijan las deficiencias que sean encontradas.

Recomendación Número: RT-007/2013/009

Realizar al proyecto las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8

4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2013, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

5. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Agua Dulce, Ver., sin embargo, se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan.

Segunda. A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la gestión financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar los procedimientos correspondientes para su cumplimiento.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Agua Dulce, Ver., sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2013 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Agua Dulce, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL